

Visto, el Memorandum N° 160-2015/GPMA-MDS de fecha 24 de julio de 2015 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 490-2013-MDS de fecha 04 de diciembre de 2015, se resuelve designar al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional como Coordinador responsable del Programa de Modernización Municipal;

Que, el artículo 36° numeral 3 y artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40° numeral 1) y 44° numeral 3) indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDS, de fecha 20 de julio de 2011 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Surquillo dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2011, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo N° 871 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 08 de setiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de setiembre de 2011;

Que, con Memorandum N° 160-2015/GPMA-MDS la Gerencia de Protección del Medio Ambiente remite el "Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo al 26%", considerando que es un instrumento de gestión necesario, conforme a los argumentos que expone;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Ordenanza N° 295-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha creado el "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos" estableciendo las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema; determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos, ello con la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos de Lima asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran;

Que, las autoridades municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente

**Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo, al 26%"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2015-MDS**

Surquillo, 24 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO

para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven al manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Estando a lo expuesto, a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6), y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo, al 26%”, el mismo que en anexo forma parte del presente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1282889-2